

Resolución Ministerial 348-2003-MTC/02

Lima, 07 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas del Gobierno de Chile, conjuntamente con el Instituto Chileno de Asfalto – ICHAS, han organizado el Seminario Internacional “Mejoramiento de caminos no pavimentados mediante Soluciones Básicas”, el que se realizará durante los días 14 al 16 de mayo del presente año en la ciudad de Santiago;

Que, en el referido Seminario Internacional se tratarán temas relacionados a los tratamientos superficiales simples e imprimaciones reforzadas, aplicación de lechadas asfálticas y capa seal, estabilizadores de suelo en base a cloruros, y diseño estructural de pavimentos de bajo volumen de tránsito;

Que, según los términos del Memorándum N° 802-2003-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, resulta necesario que profesionales de la mencionada Dirección General, conjuntamente con profesionales de PROVIAS NACIONAL y PROVIAS RURAL, integrantes de la Comisión Técnica para tratar la problemática sobre Estabilizadores de Suelos, conformada por Resolución Ministerial N° 062-2003-MTC/02, participen en el Seminario Internacional por cuanto en el mismo se intercambiará información que será de utilidad en el desempeño de sus funciones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del Sector que corresponda, la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viaje que no irroguen gasto al Estado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27791, Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los siguientes profesionales de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, a la ciudad de Santiago, República de Chile, durante los días 13 al 17 de mayo de 2003 y cuyos gastos por pasajes, viáticos, Tarifa por Uso de Aeropuerto e inscripción al Seminario a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 05 Caminos del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

	Pasaje	Viáticos	TUA	Inscripción Seminario
	US\$	US\$	US\$	US\$
Ing. Julio Escudero Meza	199.00	600.00	28.00	215.00
Ing. Gonzalo Brazzini Silva	199.00	600.00	28.00	215.00

Artículo 2º.- Autorizar el viaje del Ingeniero Oswaldo Placencia Contreras, profesional de PROVIAS NACIONAL, a la ciudad de Santiago, República de Chile, durante los días 13 al 17 de mayo de 2003 y cuyos gastos por pasajes, viáticos, Tarifa por Uso de Aeropuerto e inscripción al Seminario, de acuerdo al siguiente detalle, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 007 Provias Nacional del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

Pasaje	Viáticos	TUA	Inscripción Seminario
US\$	US\$	US\$	US\$
199.00	600.00	28.00	215.00

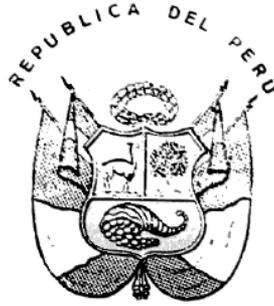
Artículo 3º.- Autorizar el viaje del Ingeniero Roberto Peralta Briceño, profesional de PROVIAS RURAL, a la ciudad de Santiago, República de Chile, durante los días 13 al 17 de mayo de 2003 y cuyos gastos por pasajes, viáticos, Tarifa por Uso de Aeropuerto e inscripción al Seminario, de acuerdo al siguiente detalle, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 009 Provias Rural del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

Pasaje	Viáticos	TUA	Inscripción Seminario
US\$	US\$	US\$	US\$
199.00	600.00	28.00	215.00



[Handwritten mark]





Resolución Ministerial 348-2003-MTC/02

Artículo 4°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los servidores mencionados en los artículos precedentes de la presente Resolución Ministerial; dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje; deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduanas de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones

